



Fundado el 1.º de Mayo de 1880

Minas, Junio 2 de 1896

Número 2217.

SE IMPRIME  
Por la Imprenta HISPANO-URUGUAYA  
CALLE DEL OLIMAR, 149  
SALIENDO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sábados  
POR LA TARDE

BIBLIOTECA NACIONAL  
MONTEVIDEO

# EL CLAMOR PÚBLICO

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR—SEBASTIAN B. TORRES

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN } CALLE DEL OLIMAR, Núm. 149

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente, pagándose a razón de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios del programa y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

Unico Representante de "El Clamor Público"  
EN MONTEVIDEO

ADOLFO FAZQUEZ-GÓMEZ

OFICINAS DE LA "AGENCIA DE LA PRENSA"

Calle 8 Octubre N.º 26

SUCURSAL

57 y 59—Arapey—57 y 59

## Club Gral. Rivera

### Aviso

Se hace saber a los corregidores que la Secretaría de este Centro Político se ha instalado en la calle 18 de Julio N.º 137, donde se encuentra disponible el libro de Registro para los Colorados que deseen afiliarse a este Centro.

Avelino Gerona—Secretario.  
Fernando González—Secretario.

## EL CLAMOR PÚBLICO

### El Partido Negro

En esta República Oriental hay un partido blanco y otro colorado; en el Paraguay hay un partido colorado y otro azul, y en las demás naciones también hay partidos políticos de diferentes matizos; pero en todas las naciones hispano-americanas, domine así como en la antigua metrópoli, un formidable partido negro que ocasiona horribles perturbaciones y daños incalculables.

Ese partido negro quiere en política el absolutismo, es decir, la negación de toda vida política; en filosofía, la autoridad, es decir, la negación de toda filosofía; en religión, la intolerancia fanática, es decir, la muerte del espíritu.

Es un partido que lleva la negación a todos los esfuerzos de la actividad humana, contra la voluntad de Dios, que afirma la vida en todos los seres desde el átomo invisible de la materia hasta el conjunto immense del universo y que traza al hombre en el tiempo y en el espacio ese camino indefinido que se llama progreso, por el que, acercándose lo posible a la perfección llegue a los confines de otra vida, donde todo es santo e inmutable.

Ese partido político, que niega todos los derechos individuales para hacer de los hombres esclavos bajo la férrea mano de un despota que niega a los hombres toda libertad, libertad de pensar, para quiescer un bruto; libertad de conciencia, para que sea ateo; libertad de asociación para que sea débil; libertad de petición para que sea oprimido; libertad de imprenta para que sea ignorante; libertad política para que sea un párroco; ese partido político, enemigo del género humano, que niega al hombre la libertad una y múltiple, que tanto dignifica al individuo y molesta la sociedad; ese partido negro, tan odioso por sus principios como por sus medios, como por sus

resultados, es el neo-catholicismo que aparece como indentificado con la iglesia cristiana.

Pero por muy odioso que aparezca así definido el partido negro, está muy lejos de expresar todo lo absurdo, todo lo impío que es, considerándolo a la luz de la fe y de la razón en las tortuosas vías de su actividad, donde lo acompaña el anatema justísimo de la historia.

Como no tiene virtud intrínseca, como carece de toda virtud halagüeña, de toda aspiración generosa y de toda forma recomendable, busca fuera de sí un apoyo sólido y un nombre simpático para poder vivir su vida de odio con fuerza prestada y con sangría de nominación.—La iglesia ha sido siempre el apoyo de esa secta, que es antigua y solo ha variado de nombres: el padre Mariano, que debía estar muy enterado de esto, dice: «La religión y el brazo católico son la capa con que muchas veces se suelen cubrir los principios aun solapándose grandes engaños» (*Hist. de Esp. Lib. II, cap. V*): «No hay cosa más poderosa para mover al pueblo que la capa de la religión, bajo de la cual se suelen encubrir grandes engaños» (*Ed. id. Lib. XII, cap. XIII*): «Ninguna cosa tiene más fuerza para alborotar el vulgo que la máscara de la religión; resalta a que los más acuden fuera de sí, sin reparar en inconvenientes» (*Id. ibid. Lib. XIX, cap. III*). Ese partido, pues, siempre ha pretendido el arrimo de la iglesia, llamándose por lo común con nombres tan impropios como tranquilizadores. *Liga cristiana, Santa Cruzada, bando apostólico, santa compañía, partido católico*, se ha titulado en general, y sus fracciones partidarias, conocidas por *cfradias, hermandades y congregaciones*, etc., siempre han pretextado una ejecución piadosa y han adoptado un nombre santo.

La religión para él ha sido, es y será siempre un pretexto, y su denominación un pasaporte.

No puedes negártela la diabólica astucia con que en todo tiempo desde que la iglesia ofreció miel en vez de miel, ha sabido granjearse constantemente más ó menos influencia en ella, y de una manera más ó menos directa. La iglesia verdaderamente cristiana, siempre inmutable en su doctrina, no ha podido sacar de esos principios eternos de justicia que le sirven de base, los absurdos y los horrores que manchan de lodo y sangre muchas páginas de la historia; luego hay que admitir, puesto que esas manchas existen terriblemente indelebles, que no son lamentables errores del verdadero catolicismo, sino huellas luctuosas de esa secta tan desreída como cruel, que siempre lo ha querido comprobar. Ó, mejor dicho, ha usurpado su nombre. Esas manchas se llaman *avaricia, intolerancia, ambición*.

Sabido es que la pobreza es una virtud cristiana que Jesucristo acató constantemente, y con Jesucristo los Apóstoles, y por los Apóstoles los primeros cristianos y todos los que después han querido perfeccionar su ser siguiendo esa tradición y cumpliendo

los repetidos y terminantes consejos del Evangelio. Pues bien: el emperador Constantino, el fundador del neo-catholicismo, que mejor debería llamarse neo-paganismo, concedió a la iglesia facultad de adquirir y poseer los bienes raíces que le dejase en testamento (*Ley 16 tit. 2. Cód. Theodos. De Sacros. Cícl. 16*) No habían pasado cuarenta años cuando ya se notaron los abusos de esta concesión, en términos que hubo de revocarse por las leyes 20, 22 y 27 (*De Episc. et cler. del mismo Cód.*) leyes que eludió el clero, dando motivo a que San Jerónimo dijese que no se quejaba de la revocación del privilegio, si no que se dolía de que los eclesiásticos hubiesen dado el motivo *necc de lege conqueror, sed doles curi meritorum hanc legem*.

He aquí dentro de la iglesia cristiana una tendencia que no proviene de su doctrina; pues sobre los claros textos que prohíben esos abusos en la iglesia, estí la práctica de los verdaderos católicos que, como San Agustín, rehusan siempre esos bienes. (*Post. Sid. Vit. S. Aug. cap. XXVII*).

Y llegó a tal extremo la avidez de los eclesiásticos que Valentín tuvo que promulgar la ley 28, tit. II, lib. 10, Cód. Theodos., para ponerse a salvo, pues se habían ya grandeado el odioso título de *he adipetar*.

Los concilios de Tarragona y 2º de Braga tuvieron que prohibir en el siglo VI a los obispos el tomar más de la tercera parte de los productos parroquiales, dando motivo a las leyes 2 y 3, Tit. I, libro 5º del Fisco-Juzgo, y a que los reyes tomasesen a su cargo la conservación de los bienes eclesiásticos y la protección de los cánones que despreciaban, aquejados prelados tanto como desprecian las doctrinas y ejemplos de Jesucristo.

En otro Concilio blacarense, celebrado en 569 se prohibió la consagración de las iglesias que solo se fabricaban para adquirir donaciones de los fieles, abominando este modo de adquirir que creyeron santo un obispo de Cuena, en su Memoria de 3 de Mayo de 1707, que no pudo menos de excitar el celo de los Fiscales Campomanes y Molino y toda la indignación del Consejo de Castilla, que le condenó a ser reprendido en su presencia.

Por el mismo escandaloso vicio mandó el rey Alfonso VII en los fueros de Baeza, que ninguno pudiera vender ni dar a monjes ni a homes de orden ramales, pues si bien al principio se contentaban con poco aquejados religiosos por el menorrecio que profesaban a las cosas humanas, después en poco tiempo juntaron grandes riquezas, como dice Mariano (*Hist. de Esp. Lib. X cap. XII*) atendiendo (*Lib. XXIII, XIII*) que la avaricia se apoderó de la iglesia y con sus manos robadoras lo tenía todo estragado.

Ni acusamos nosotros, los libres pensadores, como dicho historiador jesuita da avaricia a la iglesia, si no a ciertos hombres que la han seguido siempre cual la sombra sigue al cuerpo, y así afirmamos que esa marcha de av-

ericia no tiene ni dato rocoso sino sobre ese partida negro.

La segunda mancha no es de lodo como la anterior, sino de sangre. Desde la herejía arrinna hasta nuestros días, la intolerancia dentro de la iglesia, no ha hecho más que vertir a torrentes con una trucación cruel de innumerables pechos de "criaturas hechas por Dios a su imagen y semejanza y redimidas a tanta costa por su divino hijo", por usar del lenguaje cristiano. Para qué hablar de esta intolerancia, de este furor destructor y sanguinario? Corramos un velo sobre tanta sangre, sobre las cenizas de tantos infelices: Torquemada quemó cerca de mil personas vivas! ¿Puede ser esto obra de la iglesia? No: no concuerda con las leyes ni costumbres cristianas la resolución extraordinaria de quitar hacer de los hombres creyentes por fuerza, ni es razón quitarles la libertad que Dios les dió. (*Mariana, Hist. de Esp. lib. 26 cap. XII*) Dios no quiere que perezca el pecador, si no que se convierta y viva.

Misericordia, no sacrificio; persuasión, no violencia; amor, no crudeldad es lo que quiere Jesucristo y lo que debe querer la iglesia; por lo tanto esa mancha de sangre, si no ha caído sobre la iglesia, constante en su doctrina, hay que limitar ese partido funesto que la sigue y que si su sombra hacia sus instintos de ferocidad.

La otra mancha, de lodo y sangre a la vez, es la llamada ambición, mancha tan grande que llena quince siglos y aun rebasa para caer sobre los venideros.

Resistiremos nuestra pluma a describir esa mancha. El efecto de horribles guerras civiles e internacionales por el asalto de dominación y mandos es el resultado de esas legiones organizadas y distribuidas por quienes para sostener una monarquía universal sin sujeción ni dependencia de la autoridad secular, como lo confiesa el cardenal Pallavicini (*Hist. del Conc. Trid. Lib. 12, cap. XIII, num. 8*); de esas congregaciones, comunidades, cofradías, etc., de que Roma se sirve como de garras y ejércitos acantonados en reinos y en provincias, aceras de las cuales habla también Justino Febronio en su libro *De Statu Ecclesie* dedicado al Papa Clemente XIII (*Cap. XI, par. 8, num. 10*), testificado por un obispo de Córdoba (*D. F. Solis, Dict. de 1709, num. 63*).

La avaricia, la intolerancia y la ambición son los deseado de los viejos principios que, en nombre de la iglesia católica, ostentó ese partido negro, cuyos individuos merecerían ser perseguidos y caídos como fieras danas; pero que por el contrario, son protegidos y sacudidos así por la estúpida plebe, como por las clases privilegiadas de la sociedad. Ante esa formidable partida anti-social, todos los demás partidos con más ó menos propiedades llamados políticos, se desbaratan impotentes, y esto es porque aun no se ha organizado seriamente el partido liberal. —X.

*El Radical.*

SUSCRIPCION  
Por un año \$ 10.00  
Por seis meses 5.50  
Por un mes 1.00  
Número suelto 0.10  
Número atrasado 0.20

## EL BANCO

Además de los señores Videla y Lessa, a quienes se tiene por candidatos seguros a la presidencia y vicepresidencia del Banco de la República—se habla también de la probabilidad de las candidaturas de los señores Bernardino Aylao, Diego Pons y doctor Martín Aguirre para miembros titulares del Directorio.

El Banco de la República no tendrá privilegio fiscal como tuvo el Banco de la Provincia en la Argentina, de manera que sus eredos figurarán a la par de los generales.

Se determina de antemano en la carta orgánica la garantía del Estado para la emisión del Banco de la República y para los depósitos judiciales.

El Ministro de Hacienda se propone consultar a los senadores para mejorar su trabajo y ponerlo en condiciones de que al presentarse no sufra demoras su sanción.

El proyecto de Carta Orgánica no será elevado al Cuerpo Legislativo tan pronto como se supone. Por la ley respectiva se establece q' no será presentada hasta q' no se encuentre realizada la contratación del Empresario.

Hay que esperar, pues, a que llegue a Londres el señor Lessa y ultime el contrato del Empresario.

Figura entre los planes que se proponen desarrollar el Banco el establecimiento de un gran Montepio para préstamos sobre alhajas y prendas de valor. Funcionará en oficinas independientes de las instalaciones del Banco. Se les asigna un capital de cuatrocientos mil pesos. Los préstamos, previa tasación, se harán al interés de 1 por ciento mensual.

Se establece la facultad de ofrecer al Montepio el rescate de las alhajas ó prendas empeñadas en las casas de préstamo. El Montepio enviará sus tasadores a reconocer las prendas empeñadas y en caso de convencirle las rescataría corriendo para el propietario, desde el momento de la operación, el interés de 1 % mensual sobre la suma empleada en el rescate.

## Revolución de Cuba

HABANA, 28—En un registro efectuado en el café del Vivero, los autoridades se apoderaron de una cantidad de municiones destinadas a los insurrectos del Pinar del Río.

Los propietarios del café han sido arrestados.

HABANA, 28—Los últimos informes sobre el combate entre las fuerzas del general Valdés y las de Macero, cerca de Consolación del Sur, refieren que las pérdidas de los insurrectos ascienden a 130 heridos.

Dice que Macero acampó cerca de la Candelaria.

Mientras el general Valdés se res-

## EL CLAMOR PÚBLICO

tábele de sus heridas, el general Molina quedará al frente de las fuerzas de Pinar del Río que operan actualmente contra la retaguardia de Maicao.

HABANA, 28.—La dictadura publica un telegramma de Batancourt y otros cubanos sospechosos detenidos en el presidio de Cauta, dentro del año pasado, sin forma de proceso reclamando la amnistía, acogiéndose al decreto de Weyler y solicitando el permiso de regresar á la isla.

HABANA, 28.—De Santiago de Cuba comunican á Weyler que el coronel Albert ha tomado un campamento revolucionario establecido cerca de Songo á 28 kilómetros de aquella capital.

Los revolucionarios oponerán una tenaz resistencia y la mortandad en sus filas fué enorme.

El coronel Aheti tuvo un teniente y 4 soldados heridos.

HABANA, 28.—En Cangre, es serio situado á cinco kilómetros de la ciudad de Pinar del Río, ha sido derrotada una partida revolucionaria del cabecilla Agronato.

MADRID, 29.—Sigue informes oficiales recibidos en el combate del coronel Albert con los insurreclos en Songo, y en encuentros recientes, han tenido las fuerzas revolucionarias cubanas 75 muertos.

HABANA, 29.—Ha tomado de nuevo el mando de la tropa militar el general Arias, restablecido de su enfermedad.

MADRID, 29.—Se considera completamente inexacta la noticia transmitida desde Nueva York, anunciando que el general Segura ha sido hecho prisionero por los rebeldes, pues dicho jefe continúa á la cabeza de su división activando las operaciones contra las tropas de Macaco.

### La gran catástrofe

SAINT LOUIS, 20.—Mientras más se examina el estado en que ha quedado la parte de ciudad destruida por el ciclón, mayor es la convicción de que ninguna otra catástrofe ha alcanzado en este país las proporciones de la anterior.

Personas que han estado en Tejas y en Oklahoma, en ocasiones de dos tornados espantosos, que causaron enormes destrozos y observaron la fuerza que el viento trae, dicen que no puede haber semejante comparación entre este caso y los otros.

Entre los vecinos de las calles arrasadas que sobreviven á la ruina hay algunos que pudieron ver perfectamente, aunque sin tiempo para ponerse en salvo que el ventarrón se acercaba y dicen que era exactamente una nube en forma de embudo avanzando con una velocidad indescriptible, barriendo los altos edificios de hierro y piedra como si hubieran sido de madera.

El rastro que dejado el ciclón, que está marcado por las casas deshechas, tiene media milla de ancho.

Llegan á 7000 las casas reducidas á ruinas y hay centenares de otras en mal estado.

Los heridos graves son 600 y los que solo tienen lesiones leves se cuentan por miles.

Del número de muertos nada se puede decir aún, pues falta mucho para extraer de entre los escombros todos los cadáveres y no se ha podido establecer un censo de las personas que faltan en cada familia á causa de la dispersión general de los sobrevivientes en los barrios destruidos.

Se trabaja activamente en la tarea de separar los escombros, procurándose llegar á tiempo para socorrer á los que puedan estar únicamente vivos.

ridos y sin poder salir de entre las ruinas.

Varias listas de suscripción en favor de las víctimas han alcanzado ya cifras respetables.

Las señoras de los barrios indemnes organizaron varias compañías femeninas de socorros, encabezando columnas caritativas para prestar auxilios en los hospitales, y, en los campamentos provisionales donde se han refugiado los que han quedado sin hogar, distribuyendo ropas y alimentos.

De todos los estados de la Unión llegan telegramas de simpatía y anuncios de suscripciones abiertas en beneficio de los damnificados.

### Una criatura descuartizada

Buenos Aires, 31.—La policía tuvo la noticia de que en una bolsa de huesos recogidos en el depósito de basura se había encontrado el brazo de un niño.

La policía hizo sus averiguaciones y en el mismo depósito se encontró ayer por la mañana la cabeza, las piernas y el brazo que faltaba del niño. No fue posible encontrar el torso.

Mas tarde revisando la basura que iba llegando, acabó por encontrarlo lo que faltaba, envuelto en trapos y papeles.

Se reconstituyó el cuerpo de la criatura que resultó ser del sexo femenino y que había nacido con vida.

En la cabeza tiene una herida de arma cortante sobre el parietal derecho, el cráneo estuvo fracturado y en la parte superior presenta una herida semicircular, como si se hubiera pretendido destrozarlo.

Los cortes de los diversos miembros son hechos al parecer por una mano hábil.

El pequeño cadáver, que es el de una criatura robusta, de facciones correctas y cabello abundante, fue llevado al oficina antropométrica, donde procedió el Dr. Drangos á hacer la fotografía.

A juzgar por las ropas en que estaban envueltas las miembros, es de suponer que la autora del crimen pertenece á una humilde condición social.

### Contra la defensa libre

#### Habla "La Voz del Pueblo"

"POLITIQUEANDO CON LOS DINEROS DEL PUEBLO.—Probablemente, ha de haber varios de los señores miembros de la Junta E. Administrativa que ignoran lo siguiente, que ha llegado á nuestro conocimiento por conducto directo de enterar y completa:

Con tal motivo el coronel Silvano ha partido ya para aquél punto, y el fábrido harán otro tanto el coronel Garona y varios otros correligionarios de esta ciudad.

Anoché sonó la detonación de una arma de fuego y como un vigilante de caballería quisiera averiguar de donde partiera el tiro puso al galope el jinete, mas tropezó con éste, arrojó lejos de sí el gatito, que sufrió un terrible porrazo.

Con un expedito suceso abrióse el domingo pride la Tienda "Lucas, Almáciga y Farreteña" de los Sres. Alonso y Susset, compradores de las existencias y de la llave de la antigua casa comercial de don José R. Espinoza.

Desearíamos para los propietarios de la expresa casa la protección que se merecen.

Al hacerme eco del suceso que dejó transcribir, no lo hago por lo que apela valor personalmente los redactores Orique, porque estos mentecatos no representan un mito ante la sociedad en que vivimos, la misma que los ha conocido desde chiquitos, como dice Mocouensa, cargando al brazo el canasto y gritando por las calles: ¡biscochos y chorizos á dos vintenes!, lo hago porque el público se merece algún respeto, y porque algunos parafrazos del suceso en cuestión merecen un pequeño correcivo, razón por la cual no he trepidado salir á la palestra con el propósito de desmascarar á los viles e infames que apelan á la infamia mas ruina que date piedra, sólo por el hecho de que los trabajos de la mayoría absoluta de los colorados de Minas, que responden con toda independencia al Club General Riviera de este Departamento, trabajos que dió y tal vez no se hubieran equivocado; pero, hay un pero y es, que son lobos de una misma camada.

Los del conductor que tanta fórmula mercede á los topicos de La Voz, los dejó para el número siguiente, pudiendo ademán que saldrán a relucir un mayor Unitá y un comandante Fanfarrón.

Ya verán los lectores como los albores de tan digno conductor para los Oriques de La Voz están tan sucios que solo para dejar pueden servirle.

### Los redactores Orique quieren dis-

truir la atención del público metido, darse lo que nada les importa, para así ensifar las rencillas que ellos mismos han producido entre sus co-religionarios, lamentando discordias que han silenciado por declararse culpables de su obra, en vez de ventilar las dudas que tuvieran.

Pero ya que ellos son tan hipócritas, ocultando en verdad de lo que pasó, yo lo diré, no porque tenga vela en ese anterior, pero si para que se sape una vez mas, que clase de individuos son.

Sa olvidarán que en política aún son monatas y con tal olvido pre-

tendieron asumir la dirección del Club General Lavalleja, e hicieron su lista para que se votara.

En ello para nada se tenía en cuenta a los prohombres de su

partido, como don Tomás Sosa,

Fausto Nuñez, los Maigas;

y otros muchos correligionarios de él y de hechos, no como ellos mogi-gangas, nacidos ayer de la tierra santo Dios como.

Esa son las pretensiones de los politiqueros de La Voz del Pueblo, y como en el caso, ocurriente son en todos los demás, y siempre que han podido meter la pata en cualquier cosa que fuera, ya que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presentan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(FRENTE A LA BOLSA).

Juzgado Ldo. Departamental

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON JUAN M. CORREA á fin de que, los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes ya sea como herederos ó acreedores, comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor don Domingo J. Pittamiglio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de D. Luis Beracocha á fin de que los que por cualquier concepto se consideren con derecho á sus bienes para su herencia, se presenten ante este Juzgado, con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Minas, Mayo 22 de 1896.—Francisco E. Silva—(Actuario).

Por disposición del Sr. Juez Ldo. Departamental Doctor Don Domingo J. Pittamiglio se hace saber al público la apertura de la sucesión de DON NICOMEDES SILVEIRA á fin de que los que por cualquier título se consideren con derecho á sus bienes, ya sea como herederos ó acreedores, se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, dentro del término de treinta días,

